



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021-00893
Tema	Inadmite

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

1. Comoquiera que la demanda se encuentra suscrita por la abogada JESSIKA MAYERLLY GONZÁLEZ INFANTE, a quien se le otorgo poder como sustituta del abogado RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS, y a esta no se ha sustituido el poder, el apoderado principal deberá suscribir la demanda, o en su defecto, sustituir el poder a la otorgada.

Téngase presente que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial en una misma persona.

2. Deberá indicar de donde obtuvo el correo electrónico de la demandada y la prueba de ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 902a0b0057f8b51f622076c913a256d5508b3f928b70311c8a7a42578add8adc

Documento generado en 08/10/2021 03:20:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>